



Resolución Directoral Regional

Nº 3677 -2019-DRELM

Lima, 06 Set. 2019

VISTOS: Los Expedientes N° URH-GRH2019-INT-0013623 y URH-GRH2019-INT-0010110, el Informe N° 56-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-SST, el Informe N° 122-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-SST, el Informe N° 0056-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERMC, el Informe N° 1079-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia de deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 42 del citado Reglamento establece como funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador, y participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 74 del precitado Reglamento "Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima: a) *Objetivos y alcances*; b) *Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud*; c) *Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera*; d) *Estándares de seguridad y salud en las operaciones*; e) *Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas*; y f) *Preparación y respuesta a emergencias.*";

VISADO POR: BAZAN SERPA
Segundo Arturo FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/08/2019 10:46:15 -0500

VISADO POR: PRIALE FABIAN
Gloria Patricia FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/08/2019 08:34:00 -0500

VISADO POR: HUAYANCA LUNA
Karla Johana FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/08/2019 17:44:59 -0500

Código : 140819292
Clave : 2658

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, asimismo, el artículo 75 precisa que *“El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.”*;

Que, en el marco de las normas antes indicadas mediante Resolución Directoral Regional N° 2932-2018-DRELM, de fecha 10 de mayo de 2018, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana con un periodo de vigencia de dos años;

Que, en ese sentido, mediante Acta de Reunión de Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 20 de marzo de 2019, los miembros titulares del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DRELM aprobaron el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 1079-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 12 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica en concordancia con la recomendación brindada por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 122-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-SST, de fecha 21 de marzo de 2019, concluye que se debe emitir el acto resolutorio correspondiente que oficialice el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el año 2019, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DRELM;

Que, respecto a los expedientes mencionados en la presente Resolución, resulta necesario disponer su acumulación por guardar conexión entre sí, de conformidad al artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que establece: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*;

Contando con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACUMULAR los Expedientes N° URH-GRH2019-INT-0013623 y URH-GRH2019-INT-0010110 por guardar conexión entre sí.

ARTÍCULO 2.- OFICIALIZAR el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el año 2019, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- OFICIALIZAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el año 2019, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

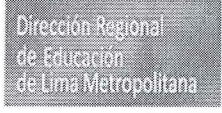
KSSMT/D.DRELM
KJHL/J.OAJ
WJGM/C.OAJ
GRRB/E.OAJ

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	1 de 30

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST

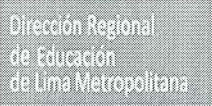
Shir
ep
ep
ep

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	2 de 30

ÍNDICE

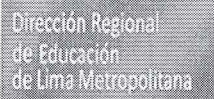
CAPITULO I	5
RESUMEN EJECUTIVO	5
CAPITULO II	6
OBJETIVOS Y ALCANCES	6
A. OBJETIVOS	6
B. ALCANCE	6
CAPITULO III	7
LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	7
A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS	7
B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	7
CAPITULO IV	8
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	8
A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	8
A.1. DE LA DRELM	8
A.2. DE LOS TRABAJADORES	9
B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
B.1. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
B.1.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
B.1.2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ	12
B.2. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	12
C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12
C.1. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12
C.2. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	13
C.3. MAPA DE RIESGOS	13
C.4. REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS	14
D.1. CONTRATISTAS	14
CAPITULO V	14
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	14



	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	3 de 30

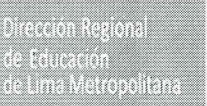
CAPITULO VI.....	16
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	16
A. CONSIDERACIONES GENERALES	16
B. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.....	17
C. SERVICIO DE TRANSPORTE	17
D. ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTACION.....	18
E. SEGURIDAD EN EL ALMACÉN CENTRAL	18
F. PRODUCTOS QUÍMICOS.....	18
F.1. ETIQUETAS.....	19
CAPITULO VII.....	19
PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.....	19
A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	19
A.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS	19
A.1.1. PASILLOS Y PASADIZOS	20
A.1.2. ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS	20
A.2. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	20
A.2.1. CONDICIONES GENERALES	20
A.2.2. EXTINTORES PORTATILES.....	21
B. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS.....	22
C. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES	22
D. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS.....	22
E. SEÑALES DE SEGURIDAD.....	23
E.1. OBJETO	23
E.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD	23
E.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD	23
F. SISMOS.....	23
G. PRIMEROS AUXILIOS	24
G.1. REGLAS GENERALES.....	24
G.2. TRATAMIENTOS.....	24
G.2.1. SHOCK.....	24
G.2.2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS	24
G.2.3. FRACTURAS	25
G.2.4. QUEMADURAS	25

Shij
up
H
D

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	4 de 30

G.3. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.....	25
CAPITULO VIII.....	25
CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	25
CAPITULO IX.....	26
ACCIDENTES DE TRABAJO.....	26
CAPITULO X.....	27
EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES	27
CAPITULO XI.....	27
MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA	27
CAPITULO XII.....	27
ESTIMULOS, INFRACCIONES y SANCIONES	27
A. ESTIMULOS	27
B. INFRACCIONES	27
C. SANCIONES.....	28
CAPITULO XIII.....	29
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	29

Shi
47
P

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	5 de 30

CAPITULO I

RESUMEN EJECUTIVO

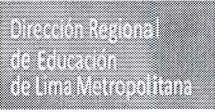
La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM es un Organismo Público desconcertado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.

La DRELM es rectora de la educación en la ciudad de Lima que promueve y asegura un servicio educativo de calidad con equidad; asimismo dirige y supervisa la aplicación de la política y normatividad nacional, coadyuvando al desarrollo integral del educando, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo de la ciudad de Lima.

La DRELM tiene las siguientes funciones:

- a. Aplicar, ejecutar la política educativa nacional emitida por el MINEDU y evaluar su implementación en la jurisdicción de Lima Metropolitana.
- b. Diseñar y proponer al MINEDU, planes de intervención en Lima Metropolitana, en concordancia con la política educativa nacional.
- c. Emitir disposiciones para la diversificación curricular en Lima Metropolitana, en concordancia con la política educativa nacional.
- d. Supervisar los servicios brindados por las UGEL de Lima Metropolitana referidos a la educación básica y técnico-productiva, en concordancia con la política educativa nacional emitida por el MINEDU.
- e. Dirigir la gestión de los servicios de educación superior técnica, artística y pedagógica de Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia y en concordancia con la política educativa nacional.
- f. Autorizar, crear, coordinar y supervisar el funcionamiento de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva, públicas y privadas, en coordinación con las UGEL de Lima Metropolitana y conforme a la normativa aplicable.
- g. Celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- h. Promover la implementación de mecanismos de participación para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- i. Coordinar con la Dirección General de Gestión Descentralizada del MINEDU, en las materias de su competencia.
- j. Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- k. Otras que en el marco de sus competencia, le sean asignadas.

En la DRELM se considera que la Seguridad y Salud de los Trabajadores es un aspecto fundamental para el desarrollo de la Institución, por lo cual está comprometida con la prevención de los riesgos inherentes a sus actividades, cumpliendo con las normas legales vigentes, para tal fin se dispondrá de los recursos necesarios, promoviendo la participación activa de sus trabajadores.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	6 de 30

Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo se orientan a garantizar las condiciones de seguridad y salud con el fin de salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, contratistas, visitantes o terceros, dentro de las instalaciones de DRELM.

La DRELM está comprometida en lograr el más alto desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo, dotando de las herramientas necesarias para realizar un trabajo seguro en todas sus áreas, a fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y poder proteger la salud de los trabajadores durante el desarrollo de sus actividades.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

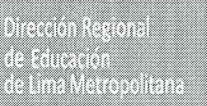
A. OBJETIVOS

Art. N°1. El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, entidad pública o privada, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCE

Art. N°2. El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la DRELM a nivel de Lima Metropolitana. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la Entidad.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	7 de 30

CAPITULO III

LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Art. N°3. La Alta Dirección se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, entidad pública o privada, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

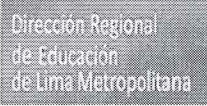
B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N°4. La Alta Dirección ha establecido como Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA, considera que sus servidores civiles son capital humano esencial e importante para la institución pues contribuyen en el cumplimiento de la misión y visión de la entidad, por lo que promueve su bienestar mediante la aplicación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- 1.- *Identificar, evaluar y monitorear los riesgos laborales, adoptando medidas de prevención y control, necesarias para garantizar la seguridad y salud de los*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	8 de 30

servidores civiles, visitantes, a través de programas de protección y promoción de la salud.

- 2.- *Cumplir con la normatividad legal aplicable y con los compromisos asumidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, articulando el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con los demás sistemas de la entidad.*
- 3.- *Velar por la seguridad y salud de los miembros de la entidad y visitantes mediante la prevención de enfermedades profesionales u ocupacionales, riesgos laborales, accidentes e incidentes relacionados con el trabajo, en concordancia con la normatividad legal vigente.*
- 4.- *Promover mecanismos de consulta y participación activa de los servidores civiles a fin de garantizar la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, mediante la implementación de programas de capacitación.*
- 5.- *Generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo, seguro y saludable que promueva el compromiso constante de los servidores civiles, a fin que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo alcance el nivel óptimo esperado respecto al logro de las metas previstas.*

CAPITULO IV

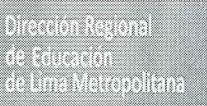
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

A.1. DE LA DRELM

Art. N°5. La DRELM asume su responsabilidad en la organización de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones referidas a la Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. Será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. La DRELM instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Entidad respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	9 de 30

- d. La DRELM proporcionará a sus trabajadores los Equipos de Protección Personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e. Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. Dar facilidades y adoptar medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A.2. DE LOS TRABAJADORES

Art. N°6. En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la DRELM. En ese sentido, los trabajadores:

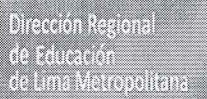
Art. N°7. Los trabajadores en el desempeño de sus funciones, están obligados a:

- a. Participarán en la investigación de accidentes y/o incidentes cuando sea requerido.
- b. Asistirán a las capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Deberán respetar los carteles, avisos y señales de seguridad.
- d. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- e. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- f. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la DRELM.
- g. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- h. Se someterán a los Exámenes Médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- i. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

B.1. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N°8. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la Salud y Seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	10 de 30

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

Art. N°9. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo no está facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la Seguridad y Salud.

Art. N°10. El mandato de los representantes de los trabajadores de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Art. N°11. El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causales:

- a. Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
- b. Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- c. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- d. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Art. N°12. Los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato.

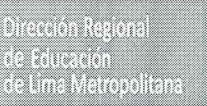
B.1.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N°13. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se constituye conforme a los criterios establecidos en la normativa nacional sobre la materia.

Art. N°14. Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser registrada o asentada en un Libro de Actas; exclusivamente destinado para estos fines.

Art. N°15. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas

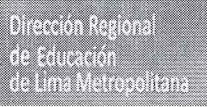
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	11 de 30

del trabajo relacionadas con la Seguridad y Salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la Unidad de Recursos Humanos.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - a. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - b. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - c. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - d. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

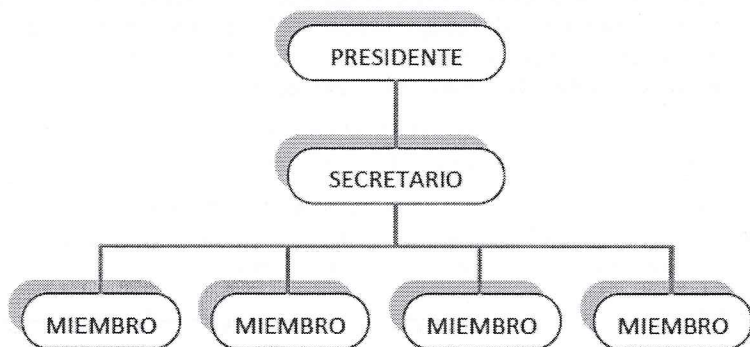
Art. N°16. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b. Realiza sus actividades en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos.
- c. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	12 de 30

B.1.2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ

Art. N°17. El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:



B.2. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Art. N°18. Es la Unidad encargada de la Implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la DRELM.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

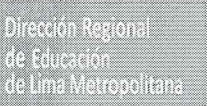
C.1. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N°19. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo que establece la DRELM para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que se debe exhibir. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables.

Art. N°20. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo.

Art. N°21. La DRELM asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	13 de 30

C.2. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

Art. N°22. El personal de la DRELM participará activamente en la identificación de los peligros, evaluación y control de riesgos en sus oficinas, laboratorios, talleres o ambientes de trabajo, bajo la dirección de personal especializado.

Art. N°23. El IPERC se desarrollará de acuerdo a los lineamientos establecidos por las normas legales y técnicas vigentes dados interna o externamente. Se deberá realizar:

- a. Anualmente.
- b. Cuando cambien las condiciones de trabajo.
- b. Cuando se hayan producidos daños a la seguridad y salud de los trabajadores

Art. N°24. Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:

- a. Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.
- b. Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción.

C.3. MAPA DE RIESGOS

Art. N°25. El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores de la DRELM y los servicios que presta.

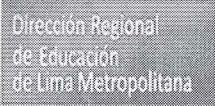
Art. N°26. El Mapa de Riesgos es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Art. N°27. Los Jefes y Trabajadores de las Direcciones u Oficinas, participarán en la elaboración del Mapa de Riesgo de sus respectivas áreas.

C.4. REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N°28. Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Unidad de Recursos Humanos está elaborando los siguientes formatos:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos disergonómicos.
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	14 de 30

- g. Registro de Inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de Auditorías.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS

D.1. CONTRATISTAS

Art. N°29. Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios deberán garantizar:

- a. La contratación del seguro para sus trabajadores (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en las coberturas de salud y pensión) de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del contrato.
- b. El cumplimiento del presente RISST y normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. El uso de los Equipos de Protección Personal de ser el caso
- d. Cuidar y preservar la integridad de los equipos, materiales y herramientas de la DRELM.
- e. La Seguridad y Salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- f. La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- g. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- h. Otras que estén contenidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

CAPITULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

A. CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO

Art. N°30. Ventilación

- a. En los lugares de trabajo se mantendrán por medios naturales o artificiales la renovación adecuada de aire de acuerdo al número de trabajadores y naturaleza de la labor.

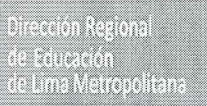
Art. N°31. Temperatura

- a. La temperatura en las instalaciones de la DRELM durante las horas de trabajo estará a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.
- b. El personal realizará sus labores en ambientes cuyo grado de confort sea aceptable al ser humano.

Art. N°32. Iluminación

- a. Se maximizará el uso de luz natural en los ambientes de trabajo.
- b. Todos los lugares de tránsito en general, tales como pasadizos, gradas, escaleras, vías de evacuación y áreas de trabajo deberán contar con iluminación segura y apropiada.

Handwritten notes in blue ink:
 shi
 ay
 u
 p

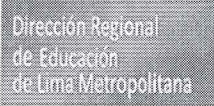
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	15 de 30

- c. Los lugares donde se realizan trabajos específicos, deberán contar con la iluminación individual que se requiera.
- d. Las luces se conservarán encendidas siempre que haya personas en las oficinas cuando la luz natural no garantice una iluminación suficiente para el desarrollo de las actividades.
- e. La iluminación artificial depende de las tareas y exigencias visuales, en general se debe de alcanzar los niveles mínimos de iluminación, según la R.M. 375-2008-TR "Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico" es:

B. SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Art. N°33. Para las instalaciones administrativas se aplicará lo dispuesto en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, así como los estándares y normas como la R.M. N° 375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

- a. Se debe de tener en cuenta lo siguiente:
 - Distribución adecuada de muebles y equipos, procurando la mayor comodidad del trabajador durante las labores.
 - Ubicación apropiada de los artículos de trabajo que se utilizan con mayor frecuencia, al alcance del trabajador.
 - No colocar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesas de trabajo.
 - No colocar materiales u objetos encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de los hombros.
 - Fijar aquellos muebles que superen el 1.50 m de altura.
 - Mantener libre de obstáculos los pasillos y las áreas de trabajo.
 - Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo.
 - Comunicar el derrame de algún líquido para su limpieza inmediata.
 - Utilizar los pasamanos para subir y bajar las escaleras.
 - No usar teléfonos celulares o realizar lectura de documentos cuando se esté caminando.
 - Seguir las indicaciones de las señales de seguridad horizontal y vertical.
- b. Para el manejo de cargas y levantamiento de pesos, se deberá de seguir lo siguiente:
 - Adoptar posición de seguridad cuando se requiera levantar objetos. Ubicarse frente al objeto que se desea levantar, con los pies ligeramente separados, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta, coger el objeto utilizando ambas manos, finalmente acercar el objeto al cuerpo y levantarlo efectuando la mayor fuerza con las piernas.
 - Solicitar ayuda cuando se requiera alzar pesos desde el piso.
- c. Para trabajos en computadora se deberá de tener en cuenta lo siguiente:
 - Ubicar el monitor, el mobiliario y demás elementos de oficina, de acuerdo a la distribución de las luminarias y la entrada de las fuentes de luz natural (puertas, ventanas) evitando la formación de reflejos en las pantallas y superficies de trabajo.
 - El borde superior de la pantalla debe quedar a nivel de los ojos, a fin de evitar la mala postura del cuello que incrementa la fatiga, mantener el cuello recto y sin tensión.
 - Las pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos.
 - La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda esté apoyada en el respaldo de la silla.
 - El teclado debe ser independiente y debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar la

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	16 de 30

flexo extensión del codo.

d. Adopción de posturas durante el uso de la computadora:

- Hombros relajados.
- Codos a la altura del teclado y próximos al cuerpo.
- Las muñecas rectas.
- Cabeza derecha y en posición equilibrada.
- Espalda apoyada en el respaldo de la silla.
- Evitar la presión de las piernas sobre el borde anterior del asiento.
- Los pies firmemente apoyados al piso.

e. No está permitido:

- Fumar en las sedes de la DRELM.
- Generar exceso de ruido, que perturben las actividades de las demás personas.

f. Orden y limpieza en su puesto de trabajo:

- Mantener aseado y ordenado su sitio de trabajo.
- Revisar periódicamente el área de trabajo, evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a desecharlos.
- Evitar usar equipos eléctricos defectuosos o con arreglos improvisados.

g. Desconectar los equipos eléctricos de la oficina al culminar sus labores diarias.

h. Informar de cualquier avería o condición peligrosa que se presente en máquinas o equipos, puede desencadenar accidentes o emergencias.


CAPITULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A. CONSIDERACIONES GENERALES

Art. N°34. Los trabajadores de la Institución considerarán durante el desempeño de sus funciones:

- a. Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- b. No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
- c. Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- d. No limpiar las máquinas con líquidos inflamables.
- e. Si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o choque eléctrico, desconectar e informar rápidamente.
- f. No dejar las gavetas de los escritorios o cajones de archivadores abiertos, deberán cerrarse inmediatamente después de haberlos usado.
- g. Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas.
- h. Solicitar ayuda en caso de mover equipos o muebles pesados.
- i. No manipular con las manos húmedas los artefactos eléctricos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	17 de 30

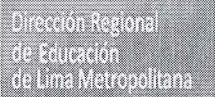
- j. Evitar colocar en el piso los cables eléctricos, de red de acceso a internet o de teléfono sin protección.
- k. Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes.
- l. Desconectar los equipos de ventilación, hervidores, hornos microondas y otros al finalizar la jornada de trabajo.
- m. El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y equipos asignados para el desempeño de sus funciones.

B. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

- Art. N°35.** Es obligatorio que las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación utilicen los equipos de protección personal adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen; así como contar con los permisos correspondientes y haber adoptado todas las medidas de control operacional establecidas.
- Art. N°36.** Las empresas contratistas que realicen trabajos de mantenimiento de las instalaciones u otras actividades, deben cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo cualquier trabajador de la DRELM reportar cualquier incumplimiento o infracción que se cometa.
- Art. N°37.** Todas las áreas estructuras, máquinas, instalaciones eléctricas, mecánicas y demás, así como las herramientas y equipos, se deben conservar siempre en buenas condiciones de seguridad

C. SERVICIO DE TRANSPORTE

- Art. N°38.** Los trabajadores que se desempeñan como Conductores o Choferes de los vehículos menores, intermedios, mayores o utilitarios de la Institución, deberán:
- a. Respetar las señales vehiculares y de seguridad.
 - b. Estacionar en lugares seleccionados respetando la vía peatonal, tanto en las sedes institucionales o fuera de ellas.
 - c. No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
 - d. No tocar la bocina innecesariamente.
 - e. Cumplir con el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (Decreto Supremo N° 049-200-MTC), el Reglamento Nacional de Tránsito (Decreto Supremo N°016-2009-MTC) y el Reglamento de Licencias de Conducir de Vehículos Motorizados y no Motorizados (Decreto Supremo N° 040-2008-MTC).
- Art. N°39.** Los vehículos dentro de la sede institucional deberán desplazarse a una velocidad menor de 10 km/h.
- Art. N°40.** Los trabajadores - usuarios de las movilidades deberán mantener un comportamiento adecuado entre ellos y el conductor, durante el traslado en las unidades; así mismo, utilizarán el cinturón de seguridad para su protección.
- Art. N°41.** Se dispondrá que cada vehículo cuente con la siguiente documentación:
- a. Tarjeta de Propiedad,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	18 de 30

- b. SOAT,
- c. Registro de Mantenimiento,
- d. Revisión Técnica ,
- e. Extintor,
- f. Botiquín de Primeros Auxilios.

Art. N°42. Disponer que cada vehículo cuente por lo menos con las siguientes herramientas auxiliares: gata, llave de ruedas, extintores, triángulo de emergencia, cable eléctrico para arranque de emergencia, cable de remolque, linterna, llanta de repuesto y maletín de herramientas mínimas (desarmadores, llave de boca y alicate) y botiquín.

D. ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTACION

Art. N°43. Para el almacenamiento de la documentación se cumplirá lo señalado en el Manual sobre Uso y Manejo de Documentos emitido por el Archivo General de la Nación.

E. SEGURIDAD EN EL ALMACÉN CENTRAL

Art. N°44. El personal del almacén general de la DRELM deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Para la manipulación de objetos, se deberá flexionar las rodillas. Si el material es muy pesado o voluminoso para ser manipulado por un mecanismo de ayuda.
- b. No dejar tablas en el suelo con las puntas de los clavos hacia arriba, estos deberán sacarse o doblarse.
- c. Se tendrá especial cuidado con el almacenamiento de las herramientas con filos y puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal.
- d. Al almacenar objetos pesados, ubicarlos en lugares bajos, caso contrario amarrarlos o acuñarlos para evitar deslizamientos o caídas.
- e. Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con la adecuada distribución de la luz; tanto natural como artificial.
- f. El funcionamiento apropiado de la máquina, equipos contra incendio, entre otros.
- g. El libre tránsito en los pasillos.
- h. Los materiales no serán apilados a una altura tal que pueda causar la inestabilidad de la pila.
- i. Cuando manipule materiales ásperos, duros o astillosos que puedan ocasionarle cortes o pinchaduras en las manos, use guantes apropiados.

F. PRODUCTOS QUÍMICOS

Art. N°45. Para el Manejo de Productos Químicos se debe:

- a. Asegurar que los materiales y sustancias químicas cuenten con Hojas de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS), las cuales se deben ubicar en lugar visible donde se realizan las actividades, para que aplique las medidas de seguridad durante la utilización del producto.
- b. Tener capacidad de respuesta frente a una situación de emergencia (derrame, fuga o explosión).
- c. Usar los Equipos de Protección Personal durante la manipulación y uso de materiales y

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	19 de 30

sustancias químicas peligrosas.

- d. Identificar los peligros y riesgos a los que están expuestos durante la manipulación y uso de materiales y sustancias químicas peligrosas.

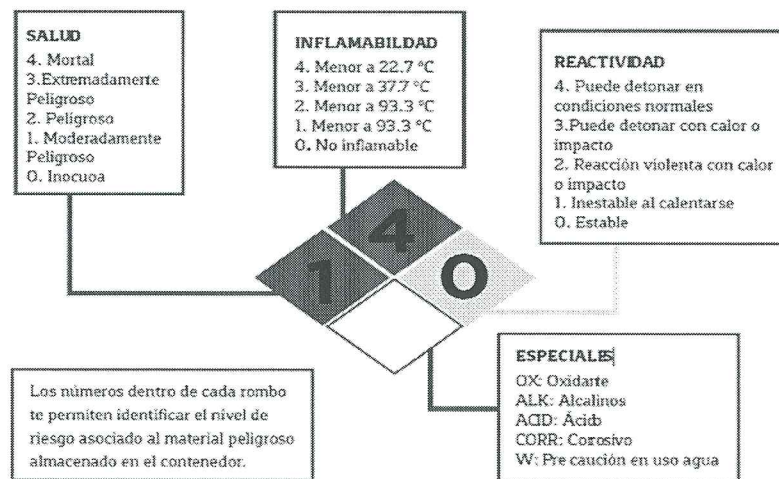
F.1. ETIQUETAS

Art. N°46. Se empleará un rombo seccionado en cuatro partes convergentes en un punto central. Cada parte tendrá un color:

- Rombo izquierdo azul hace referencia a la salud.
- Rombo superior rojo hace referencia a la inflamabilidad.
- Rombo derecho amarillo hace referencia a la reactividad.
- Rombo inferior blanco hace referencia a otras características.

Art. N°47. En cada rombo se escribirá un número que fluctúa entre el cero y el cuatro, dependiendo de la criticidad. Cero es el menos crítico.

IDENTIFICACIÓN DE MATPEL SEGÚN NORMA NFPA 704



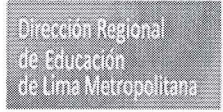
CAPITULO VII

PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Art. N°48. El local de la DRELM debe estar provisto de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos deberán utilizarlo en caso de emergencia.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	20 de 30

Art. N°49. Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

A.1.1. PASILLOS Y PASADIZOS

Art. N°50. En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Art. N°51. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m. y que conduzcan directamente a la salida (Artículo N°121 del D.S. N°42-F).

A.1.2. ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. N°52. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Art. N°53. Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. N°54. Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

Art. N°55. Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

A.2. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

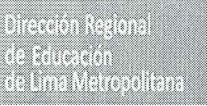
A.2.1. CONDICIONES GENERALES

Art. N°56. El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

Art. N°57. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Art. N°58. Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

- a. **Incendio Clase A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- b. **Incendio Clase B:** Son fuegos producidos por liquidas inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- c. **Incendio Clase C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.
- d. **Incendio Clase D:** Son fuegos producidos por metales inflamables.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	21 de 30

e. **Incendio Clase K:** Son fuegos producidos por aceites vegetales o grasas animales

Art. N°59. Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a. Dar alarma interna y externamente de incendio.
- b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra Incendio.
- c. Si algún trabajador se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.
- d. Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- e. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana. No utilizar ascensores.
- f. Los trabajadores que no tengan puesto asignado o responsabilidad específica en la organización de atención de la emergencia, deberán alejarse del lugar del incendio.

Art. N°60. Consideraciones generales importantes:

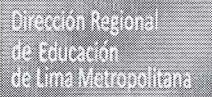
- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b. Mantener el área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informar a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores incendios.
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilizarlo adecuadamente, acercarse lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdiciar su contenido.
- h. Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

A.2.2. EXTINTORES PORTATILES

Art. N°61. Se dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Art. N°62. Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor, al centro de un recuadro pintado con franjas oblicuas de colores alternados rojo y blanco de aproximadamente 20 cm. de ancho y 45° de inclinación, todos los extintores tendrán una codificación para su ubicación.

Art. N°63. Los extintores portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	22 de 30

Art. N°64. Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

B. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Art. N°65. La DRELM mantendrá en buen estado el sistema de alarma sonora y visual contra incendios en zonas críticas, así como detectores de humo en depósitos y almacenes en donde se guardan o contienen productos sintéticos o de características inflamables.

Art. N°66. La DRELM dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Art. N°67. Se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.

Art. N°68. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad deberá de considerar los Simulacros de Incendios.

Art. N°69. En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Art. N°70. Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el empleador debe formar la brigada contra incendios.

C. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Art. N°71. Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire.

Art. N°72. Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

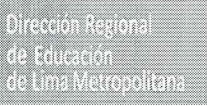
Art. N°73. En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

D. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

a. No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

b. Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Shi
up
my
φ

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	23 de 30

- c. Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar para su disposición final.

E. SEÑALES DE SEGURIDAD

E.1. OBJETO

Art. N°74. El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

E.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N°75. Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art. N°76. Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo : 20 cm. de diámetro
- Cuadrado : 20 cm. de lado
- Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero : 20 cm. de lado

Art. N°77. Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

E.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N°78. Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

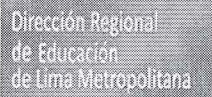
Art. N°79. Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. N°80. Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. N°81. Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

F. SISMOS

Art. N°82. La DRELM tomará como referencia las Directivas de Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI sobre los Lineamientos para el Planeamiento, Organización,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	24 de 30

Preparación, Ejecución y Evaluación de Simulacros por Sismos a Nivel Nacional, así como las normas emitidas por el Ministerio de Educación – MINEDU.

G. PRIMEROS AUXILIOS

- Art. N°83.** El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Asimismo, brindar auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a una clínica u hospital.
- Art. N°84.** El Servicio Médico deberá actuar sin demora para la atención del paciente, incluido el traslado hacia un nosocomio en caso de emergencia.
- Art. N°85.** La Unidad de Recursos Humanos a través del Servicio Médico, realizará actividades de carácter preventivo, tales como: charlas o exposiciones de primeros auxilios y otras actividades; según lo establecido en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

G.1. REGLAS GENERALES

- Art. N°86.** Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:
- Evite el nerviosismo y el pánico.
 - Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
 - Haga un examen cuidadoso de la víctima.
 - Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
 - Avisé al médico inmediatamente.

G.2. TRATAMIENTOS


G.2.1. SHOCK

Art. N°87. Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

G.2.2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Art. N°88. Seguir el siguiente tratamiento:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	25 de 30

- a. Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- c. Conduzca al herido al hospital.

G.2.3. FRACTURAS

Art. N°89. Siga el siguiente tratamiento:

- a. No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

G.2.4. QUEMADURAS

Art. N°90. Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a. Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b. Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

G.3. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

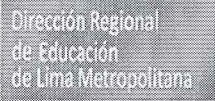
Art. N°91. La DRELM abastecerá de forma permanente los medicamentos y materiales para primeros auxilios en los Botiquines asignados en las direcciones u oficinas y vehículos que transportan el personal.

Art. N°92. El Servicio Médico de la Unidad de Recursos Humanos se encargará de verificar el contenido de los Botiquines, así como revisar la fecha de expiración de los productos farmacéuticos y/o la cantidad de éstos para su reposición inmediata.

CAPITULO VIII

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Art. N°93. La capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la DRELM y tiene como objetivos lograr la conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	26 de 30

Art. N°94. La capacitación se impartirá mediante cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros y otros; ofrecidos por entidades públicas o privadas, personal de la Institución especializado en el tema o personal externo contratado para dicho fin.

Art. N°95. El personal nuevo deberá tener una inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO IX

ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. N°96. Todo accidente e incidente debe de ser reportado el mismo día de la ocurrencia.

Art. N°97. En caso de accidentes de trabajo se deberá actuar acorde a lo establecido en la normativa legal vigente.

Art. N°98. No se consideran accidentes de trabajo:

- a. El provocado intencionalmente por el propio trabajador.
- b. El que se produzca como consecuencia del incumplimiento por el trabajador accidentado de órdenes o métodos de trabajo adoptadas por la Institución.
- c. Por realizar actividades deportivas.

Art. N°99. Los accidentes de trabajo mortales e incidentes peligrosos serán notificados por la DRELM al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro del plazo máximo de 24 horas ocurrido.

Art. N°100. La investigación de un accidente tendrá como fin describir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, así como tomar medidas para prevenirlos.

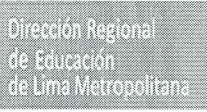
Art. N°101. Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en la Institución servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad, así como planificar las futuras actividades de prevención.

Art. N°102. Se definirá como Índice de Frecuencia al número de lesiones ocurridas por un millón de horas hombre trabajadas.

$$If = \frac{\text{Número de lesiones} * 1\ 000\ 000 \text{ horas}}{\text{Horas hombre trabajadas}}$$

Art. N°103. Se definirá como Índice de Gravedad al total de tiempo perdido por un millón de horas hombre trabajadas.

$$Ig = \frac{\text{Número de días perdidos} * 1\ 000\ 000 \text{ horas}}{\text{Horas hombre trabajadas}}$$

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	27 de 30

CAPITULO X

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES

Art. N°104. Los Exámenes Medico Ocupacionales se realizarán de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N°105. Las Enfermedades Ocupacionales serán notificadas acorde a la normativa legal vigente.

CAPITULO XI

MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA

Art. N°106. La DRELM debe cumplir con lo establecido en la Ley N°28848 y su Reglamento DS N° 009--2004-TR; Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante implementando las acciones para que las labores que realice no pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, siendo las principales medidas:

- a. Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan afectar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y/o radiactivos.
- b. Las trabajadoras deberán comunicar a la Unidad de Recursos Humanos inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- c. Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg.
- d. Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

CAPITULO XII

ESTIMULOS, INFRACCIONES y SANCIONES

A. ESTIMULOS

Art. N°107. Son aquellas felicitaciones, menciones honrosas, diplomas y similares a que se hacen acreedores algunos trabajadores como reconocimiento a su contribución, aportes, sugerencias o recomendaciones debidamente sustentados al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

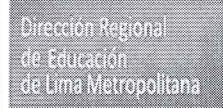
B. INFRACCIONES

Art. N°108. Son infracciones de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento Interno.

Art. N°109. Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados: en leves, graves y muy graves.

Art. N°110. Se considera como Infracción Leve lo siguiente:

- a. La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	28 de 30

integridad física o salud de los trabajadores.

- b. No reportar oportunamente los incidentes.
- c. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST.

Art. N°111. Se considera como Infracciones Graves las siguientes:

- a. Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal.
- c. Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- d. No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- e. Propiciar situaciones (bromas o juegos) que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros.

Art. N°112. Se considera como Infracción Muy Grave lo siguiente:

- a. Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- b. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- c. No utilizar los EPP o hacerlo en forma inadecuada.
- d. No asistir a los Exámenes Médicos programados de carácter obligatorio.
- e. No asistir a la capacitación programada de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

C. SANCIONES

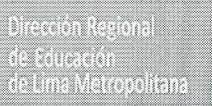
Art. N°113. Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la Entidad de acuerdo a la falta cometida, siguiendo el Procedimiento Administrativo Disciplinario respectivo.

Art. N°114. Las infracciones cometidas por el personal de las empresas que brindan servicios a la Institución, serán impuestas por sus respectivas empresas, sin perjuicio de la imposición de las penalidades establecidas en los términos de referencia contractuales.

Shi
ep

ep

ep

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	29 de 30

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

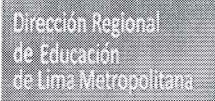
PRIMERA

Los casos no previstos en el presente Reglamento, se registrarán conforme a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

SEGUNDA

La DRELM tiene la facultad de aprobar las disposiciones que considere conveniente para la aplicación del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Handwritten signature and initials in blue ink.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-RISST-01
		VERSIÓN	01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	30 de 30

**CONSTANCIA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

He recibido de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST, que consta de XIII capítulos y 114 artículos, los cuales me comprometo a cumplir.

Nombres y Apellidos

D.N.I.

Área de Trabajo

Fecha

Firma

Ph
sp
y
o

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-PL-01
		VERSIÓN	02
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	1 de 16

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

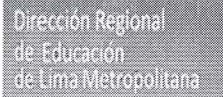
2019

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Unidad de Recursos Humanos	Comité de SST - DRELM	Comité de SST - DRELM

Handwritten signature

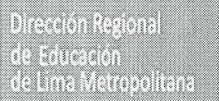
Handwritten mark

Handwritten mark

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-PL-01
		VERSIÓN	02
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	2 de 16

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	ALCANCE	3
3.	LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3
4.	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	4
5.	OBJETIVOS Y METAS	5
6.	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
6.1.	FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	8
7.	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MAPA DE RIESGOS	10
7.1.	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	10
7.2.	MAPA DE RIESGOS.....	10
8.	ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
8.1.	COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
8.2.	MÉDICO OCUPACIONAL.....	11
9.	CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	12
9.1.	INDUCCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12
9.2.	CAPACITACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	12
10.	PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REGISTROS	12
11.	INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12
12.	SALUD OCUPACIONAL	13
12.1.	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO.....	13
12.2.	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO.....	13
12.3.	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE SALIDA.....	13
13.	CLIENTES, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.....	13
14.	PLAN DE CONTINGENCIA	13
14.1.	SIMULACRO DE SISMO, INCENDIO Y EVACUACIÓN	13
15.	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.....	14
16.	AUDITORÍAS	14
17.	ESTADÍSTICAS	14
18.	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.....	15
18.1.	PRESUPUESTO	15
18.2.	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	15
19.	MANTENIMIENTO DE REGISTROS.....	15
20.	REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	15
21.	ANEXOS.....	16

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-PL-01
		VERSIÓN	02
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	3 de 16

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM es un Organismo Público desconcertado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.

La DRELM es rectora de la educación en la ciudad de Lima que promueve y asegura un servicio educativo de calidad con equidad; asimismo dirige y supervisa la aplicación de la política y normatividad nacional, coadyuvando al desarrollo integral del educando, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo de la ciudad de Lima.

El presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – PASST contiene las recomendaciones mínimas que se tomarán en cuenta durante la ejecución de las actividades propias de la DRELM, en lo que respecta a Seguridad y Salud en el Trabajo.

En la DRELM se considera que la Seguridad y Salud de los Trabajadores es un aspecto fundamental para el desarrollo de la Institución, por lo cual está comprometida con la prevención de los riesgos inherentes a sus actividades, cumpliendo con las normas legales vigentes, para tal fin se dispondrá de los recursos necesarios, promoviendo la participación activa de sus colaboradores.

La DRELM está comprometida en lograr el más alto desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo, dotando de las herramientas necesarias para realizar un trabajo seguro en todas sus áreas, a fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y poder proteger la salud de los trabajadores durante el desarrollo de sus actividades.

2. ALCANCE

El alcance del presente Plan comprende a todos los trabajadores de la DRELM, personal de las diversas entidades, contratistas, personas naturales prestadoras de servicios y visitantes, que permanezcan en la Sede Institucional.

3. LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Línea Base, tiene como objetivo comparar el grado de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST con respecto a los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Se ha considerado como línea base del SGSST la Verificación de Lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo realizado por la Empresa H&V Soluciones Integrales en Ingeniería (**Anexo 01**), alcanzándose un 5.34% de implementación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-PL-01
		VERSIÓN	02
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	4 de 16

4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el día 22 de Enero del 2019 mediante Acta de Sesión N° 001-2018-DRELM-CSST.

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA, considera que sus servidores civiles son capital humano esencial e importante para la institución pues contribuyen en el cumplimiento de la misión y visión de la entidad, por lo que promueve su bienestar mediante la aplicación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- 1.- *Identificar, evaluar y monitorear los riesgos laborales, adoptando medidas de prevención y control, necesarias para garantizar la seguridad y salud de los servidores civiles, visitantes, a través de programas de protección y promoción de la salud.*
- 2.- *Cumplir con la normatividad legal aplicable y con los compromisos asumidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, articulando el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con los demás sistemas de la entidad.*
- 3.- *Velar por la seguridad y salud de los miembros de la entidad y visitantes mediante la prevención de enfermedades profesionales u ocupacionales, riesgos laborales, accidentes e incidentes relacionados con el trabajo, en concordancia con la normatividad legal vigente.*
- 4.- *Promover mecanismos de consulta y participación activa de los servidores civiles a fin de garantizar la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, mediante la implementación de programas de capacitación.*
- 5.- *Generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo, seguro y saludable que promueva el compromiso constante de los servidores civiles, a fin que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo alcance el nivel óptimo esperado respecto al logro de las metas previstas.*

La Victoria, Enero del 2019

6 

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		CÓDIGO	SST-PL-01
			VERSIÓN	02
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VIGENCIA	20/03/2019
			PÁGINA	5 de 16

5. OBJETIVOS Y METAS

El objetivo principal del Plan está orientado a proteger la vida, integridad física y psicosocial de los trabajadores, personal de las diversas entidades, contratistas y visitantes, que permanezcan en la Sede Institucional a través de la promoción de una cultura de prevención de riesgos, capacitación y participación.

Los objetivos y metas se han formulado según las necesidades detectadas en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DRELM.

Los Objetivos y Metas son:

Tabla N° 01

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	META	INDICADOR	RESPONSABLES
Gestionar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	02	N° de Profesionales contratados	Unidad de recursos Humanos
Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales	Realizar las Matrices IPERC	80%	$\frac{\text{N° Matrices IPERC elaboradas}}{\text{N° Matrices IPERC programadas}} \times 100$	Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo CSST Trabajadores
	Realizar los Mapas de Riesgo	80%	$\frac{\text{N° Mapas de Riesgo elaborados}}{\text{N° Mapa de Riesgo programados}} \times 100$	Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo CSST Trabajadores
Mejorar los procedimientos de preparación y respuesta ante	Ejecutar los simulacros programados	06	$\frac{\text{N° Simulacros ejecutados}}{\text{N° Simulacros programados}} \times 100$	Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		CÓDIGO	SST-PL-01
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN	02
			VIGENCIA	20/03/2019
			PÁGINA	6 de 16

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	META	INDICADOR	RESPONSABLES
emergencias	Conformar las Brigadas de Emergencia	03	$\frac{\text{N}^\circ \text{ Brigadistas conformadas}}{\text{N}^\circ \text{ Brigadas programadas}} \times 100$	Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo
	Realizar el mantenimiento y la recarga de los extintores	100%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ Extintores recargados}}{\text{N}^\circ \text{ Extintores existentes}} \times 100$	Servicios Generales Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo
Prevención de Incidentes y Accidentes en el Trabajo	Realizar inducciones de SST al personal	100%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ trabajadores con inducción}}{\text{N}^\circ \text{ trabajadores totales}} \times 100$	Unidad de Recursos Humanos Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo
	Realizar capacitaciones en SST	100%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ Capacitaciones ejecutadas}}{\text{N}^\circ \text{ Capacitaciones programadas}} \times 100$	Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo Médico Ocupacional
	Dotar Equipos de Protección Personal por puesto de trabajo	100%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ trabajadores con EPP}}{\text{N}^\circ \text{ trabajadores que necesitan EPP}}$	Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo
	Realizar inspecciones de SST en las áreas de trabajo	100%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ Inspecciones ejecutadas}}{\text{N}^\circ \text{ Inspecciones programadas}} \times 100$	Esp. Seguridad y Salud en el Trabajo. Comité SST
	Mejorar señalética en las Instalaciones de la DRELM	100%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ Señaléticas instaladas}}{\text{N}^\circ \text{ Señaléticas adquiridas}} \times 100$	Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo

[Handwritten signature]

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		CÓDIGO	SST-PL-01
			VERSIÓN	02
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VIGENCIA	20/03/2019
			PÁGINA	7 de 16

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	META	INDICADOR	RESPONSABLES
Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores	Realizar Exámenes Médicos Ocupacionales	100%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ trabajadores evaluados}}{\text{N}^\circ \text{ trabajadores totales}} \times 100$	Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo Médico Ocupacional
	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	100%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ trabajadores evaluados}}{\text{N}^\circ \text{ trabajadores totales}} \times 100$	Médico Ocupacional

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-PL-01
		VERSIÓN	02
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	8 de 16

6. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante Resolución Directoral Regional N° 2932-2018-DRELM de fecha 10 de Mayo del 2018, se designó al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DRELM por el periodo 2018-2020.

Miembros Titulares Representantes de la parte Empleadora:

- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Jefe de la Unidad de Logística.

Miembros Suplentes Representantes de la parte Empleadora:

- Jefe de la Oficina de Administración.
- Jefe de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones.
- Jefe de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo.

Miembros Titulares Representantes de los Trabajadores:

- Shirley Rosa Camacho Lachira.
- Carmen Fonseca Illescas
- Reynaldo Zúñiga Porroa

Miembros Suplentes Representantes de los Trabajadores:

- Erica Chávez Tucto
- Víctor Santos Chamorro
- Wilfredo Noa Cahuayme

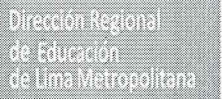
Observador del Sindicato:

El Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana-SITRADRELM no ha designado al observador del Sindicato.

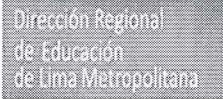
6.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo están señaladas en concordancia con el Artículo 42° del DS N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, estas son:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-PL-01
		VERSIÓN	02
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	9 de 16

- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la Unidad de Recursos Humanos.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-PL-01
		VERSIÓN	02
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	10 de 16

- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

7. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MAPA DE RIESGOS

7.1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

La Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles se está desarrollado bajo la metodología de la matriz IPERC, según lo señalado en el Anexo 3, Guía básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR., se ha optado por emplear el Método Generalizado para la elaboración de las Matrices IPERC, asimismo se ha tomado como referencia lo establecido en los Anexos N° 7 Matriz básica de evaluación de riesgos y N° 8 Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control del Decreto Supremo N° 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en minería.

Las matrices IPERC deben de ser revisadas una vez por año y excepcionalmente cuando el área encargada así lo requiera y/o solicite.

Estos casos excepcionales pueden ser por la adquisición de un nuevo equipo, modificación y/o cambio de infraestructura, accidentes acontecidos u otro que sea debidamente sustentado.

Las matrices IPERC son elaboradas con la colaboración, participación y consulta de los trabajadores del área, el Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo, representantes del Sindicato y representantes del CSST, las cuales serán publicadas y colocadas en cada área de la DRELM.

7.2. MAPA DE RIESGOS

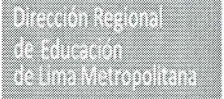
Los Mapas de Riesgos se están elaborando y se encuentran basados en la referencia del Anexo 3 Guía básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR y la Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1 Señales de seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad” y el Decreto Supremo N° 009-97-EM, “Reglamento de Seguridad Radiológica”.

Estos mapas serán colocados en lugares estratégicos con la finalidad que puedan ser observados y sirva como referencia a todo trabajador, contratista y/o visitante.

8. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA DRELM será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo, asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra incidentes y/o accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.

Las responsabilidades y obligaciones de los integrantes del SGSST están señaladas en los documentos de gestión, tales como, Manual de Organización y Funciones – MOF, Reglamento de Organización y Funciones – ROF y las bases y términos de referencia que sirven para contratar a los

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-PL-01
		VERSIÓN	02
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	11 de 16

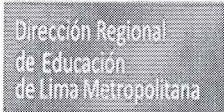
profesionales de apoyo del SGSST.

8.1. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a) Coordinar, orientar y supervisar el cumplimiento de las normas, políticas, reglamentos, procedimientos y actividades vinculadas a la Seguridad y Salud en el trabajo.
- b) Ejecutar y supervisar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en la DRELM.
- c) Coordinar acciones con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en beneficio del bienestar, salud e higiene de los servidores públicos de la Institución.
- d) Inspeccionar todas las áreas e instalaciones de la Institución e implementar las medidas inmediatas, correctivas y preventivas que correspondiesen.
- e) Inspeccionar las condiciones de las áreas de trabajo para verificar si cumplen los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Controlar y ejecutar actividades de capacitación, entrenamiento y simulacros en el ámbito de su competencia.
- g) Preparar informes y estadísticas de las medidas preventivas antes, durante y después de la ejecución de actividades de Seguridad y Salud Ocupacional.
- h) Asistir técnicamente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Realizar y ejecutar Simulacros de Emergencias.
- j) Elaborar los instrumentos de gestión; Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Mapa de Riesgos, Matriz IPER y registros obligatorios correspondientes.
- k) Planificar y proponer la adquisición de Equipo de Protección Personal-EPP, para procesos y trabajadores que por la naturaleza del trabajo que realizan lo necesitan

8.2. MÉDICO OCUPACIONAL

- l) Realizar atenciones médicas ambulatorias de baja complejidad, así como la primera respuesta ante alguna urgencia o emergencia médica.
- m) Elaborar el protocolo de los exámenes médicos ocupacionales.
- n) Elaborar el Plan Anual de Salud Ocupacional.
- o) Realizar la Vigilancia Médica de los Trabajadores.
- p) Atender los accidentes de trabajo y las enfermedades relacionadas al trabajo.
- q) Realizar el manejo y control de stock de medicamentos.
- r) Elaborar informe médicos de las solicitudes de licencia.
- s) Coordinar actividades de campañas médicas a favor del personal activo y cesante de la DRELM.
- t) Brindar apoyo médico al personal activo y cesante de la DRELM.
- u) Realizar actividades educativas a los trabajadores en temas relacionados a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-PL-01
		VERSIÓN	02
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	12 de 16

9. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El propósito es fomentar una cultura de prevención y lograr una mayor participación del personal mediante la capacitación en general y específica en el puesto en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, por tal motivo se identifica y registra las necesidades de capacitación del personal.

9.1. INDUCCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo estará a cargo del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignado en la Unidad de Recursos Humanos. Para ello, las diversas Unidades Orgánicas deberán comunicar, con anticipación al Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo los servicios, visitas, eventos, etc. contratados con las diversas empresas que realizarán trabajos dentro de las instalaciones de la DRELM, indicando fechas y cronograma a fin de realizar la inducción antes del inicio de las actividades, las mismas que deben estar registradas y firmadas por el personal que recibe la inducción.

9.2. CAPACITACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Unidad de Recursos Humanos coordinará y programará los temas, expositores y fechas de realización de las capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, por puestos o grupos de trabajo. Los costos y facilidades serán asumidos por la institución. Con este fin, se ha establecido el Programa Anual de Capacitaciones (**Anexo 02**).

10. PROCEDIMIENTOS, FORMATOS Y REGISTROS

La Unidad de Recursos Humanos a través del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo viene implementando los formatos obligatorios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en el Anexo 01 de la RM-050-2013-TR.

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías

11. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo efectuará como mínimo una (01) inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo, independientemente de las inspecciones que pueda realizar el

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-PL-01
		VERSIÓN	02
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	13 de 16

Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.

12. SALUD OCUPACIONAL

Como Entidad responsable, la DRELM es consciente que debe promover y ser vigilante con la Salud Ocupacional de sus trabajadores, por ello aplica las herramientas y técnicas para este desarrollo, basado en los requerimientos de los dispositivos legales vigentes en función a la exposición ocupacional.

12.1. EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

La Unidad de Recursos Humanos a través del Servicio Médico programará los Exámenes Médicos Ocupacionales de ingreso que serán aplicados a los postulantes que resultaron ganadores de los procesos de selección de personal.

12.2. EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO

La Unidad de Recursos Humanos a través del Servicio Médico programará los Exámenes Médicos Ocupacionales para el personal de la DRELM como parte de su evaluación periódica. Los exámenes se realizarán de acuerdo a lo indicado por la normativa laboral vigente, en función a su exposición ocupacional y en coordinación con los responsables de las Unidades Orgánicas de los trabajadores.

12.3. EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE SALIDA

La Unidad de Recursos Humanos a través del Servicio Médico programará los Exámenes Médicos Ocupacionales de salida para el personal de la DRELM. Los exámenes se realizarán de acuerdo a lo indicado por la normativa laboral vigente, en función su exposición ocupacional y a solicitud del trabajador.

13. CLIENTES, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

El personal de Seguridad Física, registra el ingreso y salida de los contratistas, proveedores y visitantes, verificando que no se ingrese materiales que puedan atentar contra la Seguridad y Salud del personal que labora en la DRELM

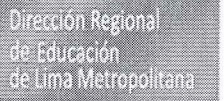
La Unidad de Recursos Humanos, a través del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, programará las Inducciones de Seguridad y Salud en el Trabajo al personal contratista nuevo que realizará actividades dentro de la DRELM, a fin de comunicarle los peligros y riesgos al que se puede exponer durante el desarrollo de sus actividades y las medidas de prevención.

14. PLAN DE CONTINGENCIA

La Unidad de Recursos Humanos se encuentra elaborando dicha herramienta de gestión.

14.1. SIMULACRO DE SISMO, INCENDIO Y EVACUACIÓN

Los simulacros se realizarán de acuerdo a la programación nacional vigente, al menos una (01) vez

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-PL-01
		VERSIÓN	02
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	14 de 16

por año y en los cuales participarán coordinadamente todos los trabajadores de la DRELM.

15. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Todo incidente y/o accidente sucedido, deberá ser informado a los niveles correspondientes, oportuna.

El Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Médico Ocupacional, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los involucrados investigarán la ocurrencia de los incidentes y/o accidentes y emitirán un informe de investigación donde se reflejen las medidas correctivas y/o preventivas a realizar.

La Directora Regional notificará, conforme a ley, los accidentes de trabajo mortales y los incidentes peligrosos.

La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permitir tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Quiénes conducen la investigación están facultados para interrogar a quien considere conveniente, verificar la información obtenida y esclarecer lo ocurrido. Por su parte el personal interrogado tiene el deber de colaborar con la Comisión y proporcionar información veraz.

Cualquier comentario o información ampliatoria se hará en hojas independientes al formato preestablecido y se incluirán como parte del informe de investigación.

16. AUDITORÍAS

Las auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son realizadas por personal propio de la DRELM (con las competencias necesarias) o por personal externo, las mismas que se realizan anualmente a fin de determinar si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido adecuadamente implementado, mantenido y para verificar que los distintos elementos del sistema sean efectivos y apropiados para alcanzar los objetivos y metas propuestas, la misma que se pondrá en conocimiento al CSST y al Sindicato.

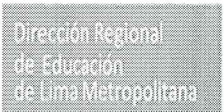
Los auditores deberán estar registrados y acreditados en el MINTRA.

17. ESTADÍSTICAS

El Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo elabora y actualiza las estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DRELM.

Para el cálculo de las estadísticas se tiene:

Índice de Frecuencia Mensual	IFm	$IFm = \frac{\text{Nº Accidentes con días perdidos en el mes}}{\text{Horas Hombre Trabajadas en el mes}} \times 1\,000\,000$
------------------------------	-----	--

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-PL-01
		VERSIÓN	02
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	15 de 16

Índice de Gravedad Mensual	IGm	$IGm = \frac{\text{N}^\circ \text{ Días perdidos en el mes}}{\text{Horas Hombre Trabajadas en el mes}} \times 1\,000\,000$
Índice de Frecuencia Acumulado	IFa	$IFa = \frac{\text{N}^\circ \text{ Accidentes con días perdidos en lo que va del año}}{\text{Horas Hombre Trabajadas en lo que va del año}} \times 1\,000\,000$
Índice de Gravedad Acumulado	IGa	$IGa = \frac{\text{N}^\circ \text{ Días perdidos en lo que va del año}}{\text{Horas Hombre Trabajadas en lo que va del año}} \times 1\,000\,000$
Índice de Accidentabilidad	IA	$IA = \frac{IFa \times IGa}{1\,000}$

18. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

18.1. PRESUPUESTO

El presupuesto está indicado en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 (**Anexo 03**).

18.2. PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La DRELM establece un conjunto de actividades en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo a lo largo del presente año 2019, a fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de los trabajadores.

19. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

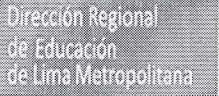
Los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son conservados por el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo perteneciente a la Unidad de Recursos Humanos, de tal forma que puedan ser recuperados fácilmente y estén protegidos contra daños, deterioro o pérdida y cumplir con el Artículo 35° del DS 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que señala:

“El registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un periodo de veinte (20) años.

Los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años, posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso”.

20. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El titular del pliego de la DRELM revisará el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por lo menos una (01) vez al año para asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia continua, determinando si fuera el caso oportunidades de mejoras o la necesidad de efectuar cambios, las cuales serán gestionadas por la Unidad de Recursos Humanos y el Coordinador de Seguridad y

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO	SST-PL-01
		VERSIÓN	02
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VIGENCIA	20/03/2019
		PÁGINA	16 de 16

Salud en el Trabajo.

Las conclusiones deben registrarse y comunicarse:

- a) A las personas responsables de los aspectos críticos y pertinentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para que puedan adoptar las medidas oportunas.
- b) Al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los trabajadores y la organización sindical.

21. ANEXOS

- Anexo 01: Verificación de Lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Anexo 02: Programa Anual de Capacitaciones 2019.
- Anexo 03: Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019.
- Anexo 04: Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019.

Shi
af
af
af



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Razón Social: **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**

Realizado por: **H&V SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA S.A.C.**

Fecha: **30 Diciembre del 2018.**

Fuente de información: **Ley N° 29783 “Ley De Seguridad y Salud en el Trabajo”.**
Ley N° 30222 “Modificatoria de la Ley 29783”.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA es una empresa dedicada a trabajos transporte de carga pesada por carretera y alquiler de maquinarias y equipos. Respaldo en el profesionalismo de su grupo humano altamente calificado y comprometido en brindar un óptimo servicio aplicando tecnología de vanguardia.

Para establecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se realiza la **Evaluación Inicial o Estudio de Línea Base** como diagnóstico del estado de la Salud y Seguridad en el Trabajo. Los resultados obtenidos son comparados con lo establecido en la Ley N° 29783 y otros dispositivos legales pertinentes, sirviendo de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua.

Handwritten signature and initials in blue ink.

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN	
		FUENTE	SI		NO
I. Compromiso e Involucramiento					
Principios	El empleador proporciona los recursos necesarios para que se implemente un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.		X		Contratación de empresa para la implementación.
	Se ha cumplido lo planificado en los diferentes programas de seguridad y salud en el trabajo.			X	No hay evidencias de entrega de EPP
	Se implementan acciones preventivas de seguridad y salud en el trabajo para asegurar la mejora continua.			X	No hay evidencias.
	Se reconoce el desempeño del trabajador para mejorar la autoestima y se fomenta el trabajo en equipo.			X	No hay evidencias.
	Se realizan actividades para fomentar una cultura de prevención de riesgos del trabajo en toda la empresa, entidad pública o privada.			X	No hay evidencias.
	Se promueve un buen clima laboral para reforzar la empatía entre empleador y trabajador y viceversa.		X		Reunen para ver temas de trabajos, pagos. No hay evidencias.
	Existen medios que permiten el aporte de los trabajadores al empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo.			X	No hay evidencias.
	Existen mecanismos de reconocimiento del personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud en el trabajo.			X	No hay evidencias.
	Se tiene evaluado los principales riesgos que ocasionan mayores pérdidas.			X	No hay evidencias.
	Se fomenta la participación de los representantes de trabajadores y de las Organizaciones sindicales en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.			X	No hay evidencias.
II. Política de seguridad y salud ocupacional					
Política	Existe una política documentada en materia de seguridad y salud en el trabajo, específica y apropiada para la empresa, entidad pública o privada.			X	No hay evidencias.
	La política de seguridad y salud en el trabajo está firmada por la máxima autoridad de la empresa, entidad pública o privada.			X	No hay evidencias.
	Los trabajadores conocen y están comprometidos con lo establecido en la Política de seguridad y salud en el trabajo.			X	No hay evidencias.
	Su contenido comprende : - El compromiso de protección de todos los miembros de la organización. - Cumplimiento de la normatividad.			X	No hay evidencias.

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
	<ul style="list-style-type: none"> - Garantía de protección, participación, consulta y participación en los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores y sus representantes. - La mejora continua en materia de seguridad y salud en el trabajo - Integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de ser el caso. 			X	No hay evidencia.
Dirección	Se toman decisiones en base al análisis de inspecciones, auditorías, informes de investigación de accidentes, informe de estadísticas, avances de programas de seguridad y salud en el trabajo y opiniones de trabajadores, dando el seguimiento de las mismas.			X	No hay evidencia.
Liderazgo	El empleador delega funciones y autoridad al personal encargado de implementar el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.			X	No hay evidencia.
	El empleador asume el liderazgo en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.		X		Implementación del SGSST
	El empleador dispone los recursos necesarios para mejorar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.		X		Contratación de empresa para la Implementación SGSST
Organización	Existen responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo de los niveles de mando de la empresa, entidad pública o privada.			X	No hay evidencia.
	Se ha destinado presupuesto para implementar o mejorar el sistema de gestión de seguridad y salud el trabajo.			X	No hay evidencia.
	El Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo participa en la definición de estímulos y sanciones.			X	No hay evidencia.
Competencia	El empleador ha definido los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo para que éste asuma sus deberes con responsabilidad.			X	No hay evidencia.
III. Planeamiento y aplicación					
Diagnóstico	Se ha realizado una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico participativo del estado de la Salud y Seguridad en el Trabajo.			X	No hay evidencia.
	Los resultados han sido comparados con lo establecido en la Ley de SST y su Reglamento y otros dispositivos legales pertinentes, y servirán de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua.			X	No hay evidencias.

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI / NO	
Planeamiento para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos	La planificación permite:			
	- Cumplir con normas nacionales		X	No hay evidencia.
	- Mejorar el desempeño		X	No hay evidencia.
	- Mantener procesos productivos seguros o de servicios seguros.		X	No hay evidencia.
	El empleador ha establecido procedimientos para identificar peligros y evaluar riesgos.		X	No hay evidencia.
	Comprende estos procedimientos:			
	- Todas las actividades		X	No hay evidencia.
	- Todo el personal		X	No hay evidencia.
	- Todas las instalaciones		X	No hay evidencia.
	El empleador aplica medidas para:			
- Gestionar, eliminar y controlar riesgos.		X	No hay evidencia.	
- Diseñar ambiente y puesto de trabajo, seleccionar equipos y métodos de trabajo que garanticen la seguridad y salud del trabajador.		X	No hay evidencia.	
- Eliminar las situaciones y agentes peligrosos o sustituirlos.		X	No hay evidencia.	
- Modernizar los planes y programas de prevención de riesgos laborales.		X	No hay evidencia.	
- Mantener políticas de protección.		X	No hay evidencia.	
- Capacitar anticipadamente al trabajador.		X	No hay evidencia.	
El empleador actualiza la evaluación de riesgo una (01) vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones o se hayan producido daños.		X	No hay evidencia.	
La evaluación de riesgo considera:				
- Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la salud de los trabajadores.		X	No hay evidencia.	
- Medidas de prevención.		X	No hay evidencia.	
Los representantes de los trabajadores han participado en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, han sugerido las medidas de control y verificado su aplicación.		X	No hay evidencia.	

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI NO	
Objetivos	Los objetivos se centran en el logro de resultados realistas y posibles de aplicar, que comprende:			No hay evidencia.
	- Reducción de los riesgos del trabajo.		X	No hay evidencia.
	- Reducción de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.		X	No hay evidencia.
	- La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia.		X	No hay evidencia.
	- Definición de metas, indicadores, responsabilidades.		X	No hay evidencia.
	- Selección de criterios de medición para confirmar su logro.		X	No hay evidencia.
	La empresa, entidad pública o privada cuenta con objetivos cuantificables de seguridad y salud en el trabajo que abarca a todos los niveles de la organización y están documentados.		X	No hay evidencia.
	Existe un programa anual de seguridad y salud en el trabajo.		X	No hay evidencia.
	Las actividades programadas están relacionadas con el logro de los objetivos.		X	No hay evidencia.
	Se definen responsables de las actividades en el programa de seguridad y salud en el trabajo.		X	No hay evidencia.
Programa de seguridad y salud en el trabajo	Se definen tiempos y plazos para el cumplimiento y se realiza seguimiento periódico.		X	No hay evidencia.
	Se señala dotación de recursos humanos y económicos		X	No hay evidencia.
	Se establecen actividades preventivas ante los riesgos que inciden en la función de procreación del trabajador.		X	No hay evidencia.
IV. Implementación y operación				
Estructura y responsabilidades	El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está constituido de forma paritaria. (Para el caso de empleadores con 20 o más trabajadores).		X	Instalación 2017
	Existe al menos un Supervisor de Seguridad y Salud (para el caso de empleadores con menos de 20 trabajadores).			NO APLICA
	El empleador es responsable de:			No hay evidencia.
	- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.		X	No hay evidencia.
- Actúa para mejorar el nivel de seguridad y salud en el trabajo.		X	No hay evidencia.	
- Actúa en tomar medidas de prevención de riesgo ante modificaciones de las condiciones de trabajo.		X	No hay evidencia.	
- Realiza los exámenes médicos ocupacionales al trabajador antes, durante y al término de la relación laboral.		X	No hay evidencia.	

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI NO	
Capacitación	El empleador considera las competencias del trabajador en materia de seguridad y salud en el trabajo, al asignarle sus labores.		X	No hay evidencia del algún procedimiento.
	El empleador controla que solo el personal capacitado y protegido acceda a zonas de alto riesgo.		X	No hay evidencia.
	El empleador prevé que la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y psicosociales no generen daño al trabajador o trabajadora.		X	No hay evidencia.
	El empleador asume los costos de las acciones de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo.		X	Cuentan con Seguro ESSALUD
	El empleador toma medidas para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo y las medidas de protección que corresponda.		X	No hay evidencia del algún procedimiento.
	El empleador imparte la capacitación dentro de la jornada de trabajo.		X	No hay evidencia.
	El costo de las capacitaciones es íntegramente asumido por el empleador.		X	No hay evidencia.
	Los representantes de los trabajadores han revisado el programa de capacitación.		X	No hay evidencia.
	La capacitación se imparte por personal competente y con experiencia en la materia.		X	No hay evidencia.
	Se ha capacitado a los integrantes del comité de seguridad y salud en el trabajo o al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.		X	Cursos On Line.
	Las capacitaciones están documentadas.		X	No hay evidencia.
	Se han realizado capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo:		X	No hay evidencia.
	- Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.		X	No hay evidencia.
- Durante el desempeño de la labor.		X	No hay evidencia.	
- Específica en el puesto de trabajo o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.		X	No hay evidencia.	

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI / NO	
	- Cuando se produce cambios en las funciones que desempeña el trabajador.		X	No hay evidencia.
	- Cuando se produce cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo.		X	No hay evidencia.
	- En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.		X	No hay evidencia.
	- Para la actualización periódica de los conocimientos.		X	No hay evidencia.
	- Utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos.		X	No hay evidencia.
	- Uso apropiado de los materiales peligrosos.		X	No hay evidencia.
Medidas de prevención	Las medidas de prevención y protección se aplican en el orden de prioridad:		X	No hay evidencia.
	- Eliminación de los peligros y riesgos.		X	No hay evidencia.
	- Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.		X	No hay evidencia.
	- Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.		X	No hay evidencia.
	- Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor riesgo o ningún riesgo para el trabajador.		X	No hay evidencia.
- En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.		X	No hay evidencia.	
Preparación y respuestas ante emergencias	La empresa, entidad pública o privada ha elaborado planes y procedimientos para enfrentar y responder ante situaciones de emergencias.		X	No hay evidencia.
	Se tiene organizada la brigada para actuar en caso de: incendios, primeros auxilios, evacuación.		X	No hay evidencia.
	La empresa, entidad pública o privada revisa los planes y procedimientos ante situaciones de emergencias en forma periódica.		X	No hay evidencia.
	El empleador ha dado las instrucciones a los trabajadores para que en caso de un peligro grave e inminente puedan interrumpir sus labores y/o evacuar la zona de riesgo.		X	No hay evidencia.

[Handwritten signature]

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION	
		FUENTE	SI	NO		
Contratistas, Subcontratistas, empresa, entidad pública o privada, de servicios y cooperativas	El empleador que asume el contrato principal en cuyas instalaciones desarrollan actividades, trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, garantiza:					
	<ul style="list-style-type: none"> - La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales. - La seguridad y salud de los trabajadores. - La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador. - La vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de la empresa, entidad pública o privada que destacan su personal. 				No hay evidencia. No hay evidencia. No hay evidencia. No hay evidencia.	
	Todos los trabajadores tienen el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo sea que tengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresa especial de servicios o cooperativas de trabajadores.			X		No hay evidencia.
	Los trabajadores han participado en:			X		No hay evidencia.
Consulta y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - La consulta, información y capacitación en seguridad y salud en el trabajo. - La elección de sus representantes ante el Comité de seguridad y salud en el trabajo - La conformación del Comité de seguridad y salud en el trabajo. - El reconocimiento de sus representantes por parte del empleador. 		X		Elecciones del comité 2017.	
	Los trabajadores han sido consultados ante los cambios realizados en las operaciones, procesos y organización del trabajo que repercute en su seguridad y salud.		X			Elecciones comité 2017 No hay evidencia.
	Existe procedimientos para asegurar que las informaciones pertinentes lleguen a los trabajadores correspondientes de la organización			X		No hay evidencia.
V. Evaluación normativa						
Requisitos legales y de otro tipo	La empresa, entidad pública o privada tiene un procedimiento para identificar, acceder y monitorear el cumplimiento de la normatividad aplicable al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y se mantiene actualizada.			X	No hay evidencia.	

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			
		FUENTE	SI	NO	
	La empresa, entidad pública o privada con 20 o más trabajadores ha elaborado su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.			X	No hay evidencias.
	La empresa, entidad pública o privada con 20 o más trabajadores tiene un Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salvo que una norma sectorial no establezca un número mínimo inferior).			X	No hay evidencias.
	Los equipos a presión que posee la empresa entidad pública o privada tienen su libro de servicio autorizado por el MTPE.				NO APLICA.
	El empleador adopta las medidas necesarias y oportunas, cuando detecta que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.			X	No hay evidencia.
	El empleador toma medidas que eviten las labores peligrosas a trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia conforme a ley.			X	No hay evidencia
	El empleador no emplea a niños, ni adolescentes en actividades peligrosas.			X	No Aplica
	El empleador evalúa el puesto de trabajo que va a desempeñar un adolescente trabajador previamente a su incorporación laboral a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar medidas preventivas necesarias.			X	No aplica
	La empresa, entidad pública o privada dispondrá lo necesario para que:			X	No hay evidencia.
	- Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro.			X	No hay evidencia.
	- Se proporcione información y capacitación sobre la instalación, adecuada utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos.			X	No hay evidencia.
	- Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos.			X	No hay evidencia.
	- Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias estén traducido al castellano.			X	No hay evidencia.
	- Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo son comprensibles para los trabajadores.			X	No hay evidencia.

[Handwritten signature]

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI NO	
<p>Los trabajadores cumplen con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos. - Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva. - No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados. - Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos, otros incidentes y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera. - Velar por el cuidado integral individual y colectivo, de su salud física y mental. - Someterse a exámenes médicos obligatorios - Participar en los organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo. - Comunicar al empleador situaciones que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas - Reportar a los representantes de seguridad de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo, incidente peligroso o incidente. - Concurrir a la capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo. 			X	No hay evidencia.
			X	No hay evidencia.
			X	No hay evidencia.
			X	No hay evidencia.
			X	No hay evidencia.
			X	No hay evidencia.
			X	No hay evidencia.
			X	No hay evidencia.
			X	No hay evidencia.
			X	No hay evidencia.
VI. Verificación				
Supervisión, monitoreo y seguimiento de desempeño	La vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo permite evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.		X	No hay evidencia.
	La supervisión permite: <ul style="list-style-type: none"> - Identificar las fallas o deficiencias en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. - Adoptar las medidas preventivas y correctivas. 		X X	No hay evidencia. No hay evidencia.

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI NO	
	El monitoreo permite la medición cuantitativa y cualitativa apropiadas.		X	No hay evidencia.
	Se monitorea el grado de cumplimiento de los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.		X	No hay evidencia.
	El empleador realiza exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores (incluyendo a los adolescentes).		X	No hay evidencia.
Salud en el trabajo	Los trabajadores son informados:			
	- A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional.			
	- A título personal, sobre los resultados de los informes médicos relativos a la evaluación de su salud.		X	No hay evidencia.
	- Los resultados de los exámenes médicos no son pasibles de uso para ejercer discriminación.			
	Los resultados de los exámenes médicos son considerados para tomar acciones preventivas o correctivas al respecto.		X	No hay evidencia.
	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo mortales dentro de las 24 horas de ocurridos.		X	No hay evidencia.
Accidentes, incidentes peligrosos e incidentes, no conformidad, acción correctiva y preventiva	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de las 24 horas de producidos, los incidentes peligrosos que han puesto en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población.		X	No hay evidencia.
	Se implementan las medidas correctivas propuestas en los registros de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes.		X	No hay evidencia.
	Se implementan las medidas correctivas producto de la no conformidad hallada en las auditorías de seguridad y salud en el trabajo.		X	No hay evidencia.
	Se implementan medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo.		X	No hay evidencia.
Investigación de accidentes y enfermedades ocupacionales	El empleador ha realizado las investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, y ha comunicado a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas correctivas y preventivas adoptadas.		X	No hay evidencia.

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI NO	
	Se investiga los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos para:			
	- Determinar las causas e implementar las medidas correctivas.		X	No hay evidencia.
	- Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento de hecho.		X	No hay evidencia.
	- Determinar la necesidad de modificar dichas medidas.		X	No hay evidencia.
	Se toma medidas correctivas para reducir las consecuencias de accidentes.		X	No hay evidencia.
	Se ha documentado los cambios en los procedimientos como consecuencia de las acciones correctivas.		X	No hay evidencia.
	El trabajador ha sido transferido en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menor riesgo.		X	No hay evidencia.
Control de las operaciones	La empresa, entidad pública o privada ha identificado las operaciones y actividades que están asociadas con riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas.		X	No hay evidencia.
	La empresa, entidad pública o privada ha establecido procedimientos para el diseño del lugar de trabajo, procesos operativos, instalaciones, maquinarias y organización del trabajo que incluye la adaptación a las capacidades humanas a modo de reducir los riesgos en sus fuentes.		X	No hay evidencia.
Gestión del cambio	Se ha evaluado las medidas de seguridad debido a cambios internos, método de trabajo, estructura organizativa y cambios externos normativos, conocimientos en el campo de la seguridad, cambios tecnológicos, adaptándose las medidas de prevención antes de introducirlos.		X	No hay evidencia.
	Se cuenta con un programa de auditorías.		X	No hay evidencia.
Auditorías	El empleador realiza auditorías internas periódicas para comprobar la adecuada aplicación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.		X	No hay evidencia.
	Las auditorías externas son realizadas por auditores independientes con la participación de los trabajadores o sus representantes.		X	No hay evidencia.
	Los resultados de las auditorías son comunicados a la alta dirección de la empresa, entidad pública o privada.		X	No hay evidencia.

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN	
		FUENTE	SI NO		
VII. Control de información y documentos					
	La empresa, entidad pública o privada establece y mantiene información en medios apropiados para describir los componentes del sistema de gestión y su relación entre ellos.		X	No hay evidencia.	
	Los procedimientos de la empresa, entidad pública o privada, en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, se revisan periódicamente.		X	No hay evidencia.	
	El empleador establece y mantiene disposiciones y procedimientos para:		X	No hay evidencia.	
	- Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.		X	No hay evidencia.	
	- Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargos de la organización.		X	No hay evidencia.	
	- Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada		X	No hay evidencia.	
	El empleador entrega adjunto a los contratos de trabajo las recomendaciones de seguridad y salud considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función del trabajador.		X	No hay evidencia.	
Documentos	El empleador ha:		X	No hay evidencia.	
	- Facilitado al trabajador una copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.		X	No hay evidencia.	
	- Capacitado al trabajador en referencia al contenido del reglamento interno de seguridad.		X	No hay evidencia.	
	- Asegurado poner en práctica las medidas de seguridad y salud en el trabajo.		X	No hay evidencia.	
	- Elaborado un mapa de riesgos del centro de trabajo y lo exhibe en un lugar visible.		X	No hay evidencia.	
	- El empleador entrega al trabajador las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función, el primer día de labores.		X	No hay evidencia.	
	El empleador mantiene procedimientos para garantizar que:		X	No hay evidencias.	
	- Se identifiquen, evalúen e incorporen en las especificaciones relativas a compras y arrendamiento financiero, disposiciones relativas al cumplimiento por parte de la organización de los requisitos de seguridad y salud.		X	No hay evidencias.	

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO		NO	OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI		
	- Se identifiquen las obligaciones y los requisitos tanto legales como de la propia organización en materia de seguridad y salud en el trabajo antes de la adquisición de bienes y servicios.			X	No hay evidencia.
	- Se adopten disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de utilizar los bienes y servicios mencionados.			X	No hay evidencia.
Control de la documentación y de los datos	La empresa, entidad pública o privada establece procedimientos para el control de los documentos que se generen por esta lista de verificación.			X	No hay evidencias.
	Este control asegura que los documentos y datos:			X	No hay evidencia.
	- Puedan ser fácilmente localizados.			X	No hay evidencia.
	- Puedan ser analizados y verificados periódicamente.			X	No hay evidencia.
	- Están disponibles en los locales.			X	No hay evidencia.
	- Sean removidos cuando los datos sean obsoletos.			X	No hay evidencia.
Gestión de los registros	- Sean adecuadamente archivados.			X	No hay evidencia.
	El empleador ha implementado registros y documentos del sistema de gestión actualizados y a disposición del trabajador referido a:			X	No hay evidencia.
	- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.			X	No hay evidencia.
	- Registro de exámenes médicos ocupacionales.			X	No hay evidencia.
	- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.			X	No hay evidencia.
	- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.			X	No hay evidencia.
	- Registro de estadísticas de seguridad y salud.			X	No hay evidencia.
	- Registro de equipos de seguridad o emergencia.			X	No hay evidencia.
	- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.			X	No hay evidencia.
	- Registro de auditorías.			X	No hay evidencia.
	La empresa, entidad pública o privada cuenta con registro de accidente de trabajo y enfermedad ocupacional e incidentes peligrosos y otros incidentes ocurridos a:				
	- Sus trabajadores.			X	No hay evidencia.

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores de intermediación laboral y/o tercerización. - Beneficiarios bajo modalidades formativas. - Personal que presta servicios de manera independiente, desarrollando sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada. <p>Los registros mencionados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Legibles e identificables. - Permite su seguimiento. - Son archivados y adecuadamente protegidos. 			X X X	No hay evidencia. No hay evidencia. No hay evidencia.
VIII. Revisión por la dirección					
Gestión de la mejora continua	<p>La alta dirección:</p> <p>Revisa y analiza periódicamente el sistema de gestión para asegurar que es apropiada y efectiva.</p>			X	No hay evidencia.
	<p>Las disposiciones adoptadas por la dirección para la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, deben tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, entidad pública o privada. - Los resultados de la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos. - Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia. - La investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes relacionados con el trabajo. - Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa, entidad pública o privada. - Las recomendaciones del Comité de seguridad y salud, o del Supervisor de seguridad y salud. - Los cambios en las normas. - La información pertinente nueva. - Los resultados de los programas anuales de seguridad y salud en el trabajo. 			X X X X X X X X	No hay evidencia. No hay evidencia. No hay evidencia. No hay evidencia. No hay evidencia. No hay evidencia. No hay evidencia. No hay evidencia.
	<p>La metodología de mejoramiento continuo considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras. 			X	No hay evidencia.

1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN	
		FUENTE	SI		NO
	<ul style="list-style-type: none"> - El establecimiento de estándares de seguridad. - La medición y evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares de la empresa, entidad pública o privada. - La corrección y reconocimiento del desempeño. <p>La investigación y auditorías permiten a la dirección de la empresa, entidad pública o privada lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</p>			X X X	No hay evidencia. No hay evidencia. No hay evidencia.
	<p>La investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, permite identificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares), - Las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) - Deficiencia del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente. <p>El empleador ha modificado las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores incluyendo al personal de los regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso a los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada durante el desarrollo de las operaciones.</p>			X X X	No hay evidencia. No hay evidencia. No hay evidencia.
				X	No hay evidencia.

21. Programar y Realizar los simulacros (Sismo, Incendio, Primeros Auxilios).
22. Realización de exámenes médicos ocupacionales.
23. Programar la lectura de los exámenes Médicos ocupacionales.
24. Realizar el Plan de Vigilancia Médica.
25. Realizar el Programa de Salud Ocupacional.
26. Realizar las estadísticas de Accidente e incidente y enfermedades ocupacionales.
27. Realizar Monitoreos Ocupacionales (Ruido, Estrés término, iluminación, Psicosocial, Ergonomía, Vibración, CO2).
28. Falta identificar en el organigrama de la Institución donde está ubicado el comité de SST y el área o encargado del Sistema de Gestión SST.

Shi
del
p

Encargado del SGSST
Munayco Navarrete, Daniel

Se concluye a través de la Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, un cumplimiento de:

PUNTOS OBSERVADOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
206	11	191	4
100%	5.34	92.72	1.94

Porcentaje

RECOMENDACIÓN:

1. Realizar la Política de Seguridad, Salud en el Trabajo.
2. Realizar el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo para el 2018.
3. Realizar el IPERC por puesto de trabajo.
4. Implementar las comunicaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Capacitar al personal sobre temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Recursos humanos debe de realizar el MOF.
7. Realizar la entrega de las recomendaciones de Seguridad a todo el personal.
8. Realizar un plan de reconocimiento al personal de la empresa.
9. No se encontró evidencia sobre partida (presupuesto) para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Realizar el Plan o Programa de Inspección de Sector.
11. Realizar un Plan o Programa de Inspección de Equipo y Herramientas.
12. Realizar un Plan o programa de Observaciones de conducta.
13. Realizar la lista de sustancias peligrosas que la empresa tienen en sus instalaciones.
14. Realizar Solicitud y búsqueda de las Hojas de Seguridad de todas las sustancias Peligrosas que se utilizan en la empresa.
15. Realizar Capacitación al personal de la Brigada Interna de Emergencia.
16. Realizar la matriz de requisitos legales (Normas, leyes, decreto supremos relacionas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).
17. Realizar Manuales, Procedimientos, Formatos y Registros del Sistema de Gestión de SST.
18. Realizar la Lista Maestra de Documentos (manuales, Procedimientos, Formatos, Registros, etc).
19. Realizar la Matriz de Equipo de Protección Persona por puesto de Trabajo.
20. Realizar el Formato de entrega de equipo de protección personal, no es el formato de la ley.

slj
sp
sp
p



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ANUAL

CODIGO : SST-F-16
 VERSION : 01
 VIGENCIA : 20/03/2019

Dirección Regional
 de Educación
 de Lima Metropolitana

I	Capacitaciones al personal	Dirigido a	Responsable	2019													
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
1	Ergonomía / Posturas Laborales	Todo el Personal	Unidad de Recursos Humanos														
2	Que hacer ante un sismo	Todo el Personal	Unidad de Recursos Humanos														
3	Riesgos de trabajos administrativos	Todo el Personal	Unidad de Recursos Humanos														
4	Riesgos psicosociales	Todo el Personal	Unidad de Recursos Humanos														
5	Manejo y uso de Extintores	Todo el Personal	Unidad de Recursos Humanos														

II	Capacitaciones al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Dirigido a	Responsable	2019													
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
1	Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Comité de SST	Unidad de Recursos Humanos														
2	Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo	Comité de SST	Unidad de Recursos Humanos														
3	Investigación de Accidentes e Incidentes	Comité de SST	Unidad de Recursos Humanos														

III	Capacitaciones a las Brigadas de Emergencia	Dirigido a	Responsable	2019													
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
1	Primeros Auxilios y RCP	Brigadistas	Unidad de Recursos Humanos														
2	Manejo y uso de Extintores	Brigadistas	Unidad de Recursos Humanos														

Nota : Puede sucitarse reprogramación de las capacitaciones debido a imprevistos operacionales, auditorias, etc.



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2019

CODIGO : SST-F-15
VERSION : 01
VIGENCIA : 20/03/2019

DATOS DEL EMPLEADOR																				
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA								N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL								
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana		20330611023	Calle Julian Arce N° 412 Urb. Santa Catalina - La Victoria	Regulación de Actividades Organismo																
OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	META	INDICADOR	RESPONSABLES	AÑO 2019														
						ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	AVANCE ACTUAL	ESTADO	OBSERVACIONES
Prevención de Incidentes y Accidentes en el Trabajo	Realizar inducciones de SST al personal	Dar inducción al personal nuevo	100%	N° inducciones realizadas	Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0%	Pendiente	
	Realizar capacitaciones en SST	Elaboración del Programa Anual de Capacitación de SST	100%	N° programas de capacitación elaborados	Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo	X												0%	Pendiente	
		Difusión del Programa de capacitación	100%	N° difusiones realizadas	Unidad de Recursos Humanos	X													0%	Pendiente
	Realizar capacitaciones en SST	Capacitación a todo el personal	100%	N° capacitaciones ejecutadas	Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo			X									X	0%	Pendiente	
		Capacitación al Comité de SST	100%	N° capacitaciones ejecutadas	Médico Ocupacional			X				X							0%	Pendiente
	Dolar Equipos de Protección Personal por puesto de trabajo	Adquisición de EPP	100%	N° de EPP adquiridos	Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo					X									0%	Pendiente
Distribución de EPP		100%	N° trabajadores con EPP							X								0%	Pendiente	
Realizar inspecciones de SST en las áreas de trabajo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo	100%	N° inspecciones realizadas	Esp. Seguridad y Salud en el Trabajo. Comité SST		X		X									X	0%	Pendiente	
	Mejorar señalética en las instalaciones de la DRELM	100%	N° de señaléticas colocadas	Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo			X	X										0%	Pendiente	
Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	100%	N° EMOs realizados	Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo							X							0%	Pendiente	
	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	100%	N° de planes elaborados	Médico Ocupacional								X		X				0%	Pendiente	

DATOS DEL EMPLEADOR

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		DOMICILIO		TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA		Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL	
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana		(Dirección, distrito, departamento, provincia)		Regulación de Actividades Organismo		Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL	
RUC		Calle Julian Arce N° 412 Urb. Santa Catalina - La Victoria		Regulación de Actividades Organismo		Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL	
20330611023							

OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	META	INDICADOR	RESPONSABLES	AÑO 2019												AVANCE ACTUAL	ESTADO	OBSERVACIONES				
						ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC							
Gestionar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Contratación del Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo	02	Nº de Especialistas contratados	Unidad de Recursos Humanos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0%	Pendiente					
							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0%	Pendiente		
Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales	Realizar las Matrices IPERC	Realizar las Matrices IPERC	80%	Nº de IPERC realizados	Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo			X	X	X								0%	Pendiente					
																					0%	Pendiente		
																						0%	Pendiente	
																						0%	Pendiente	
																						0%	Pendiente	
																						0%	Pendiente	
																						0%	Pendiente	
																						0%	Pendiente	
																						0%	Pendiente	
																						0%	Pendiente	
Mejorar los procedimientos de preparación y respuesta ante emergencias	Conformar las Brigadas de Emergencias	Conformar la Brigadas de Emergencia	03	Nº Brigadas conformadas	Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo			X	X									0%	Pendiente					
																					0%	Pendiente		
																						0%	Pendiente	
																						0%	Pendiente	
																						0%	Pendiente	
																						0%	Pendiente	
Mejorar los procedimientos de preparación y respuesta ante emergencias	Realizar el mantenimiento y la recarga de los extintores	Recarga y mantenimiento de extintores	100%	Nº de extintores recargados	Servicios Generales													0%	Pendiente					
																					0%	Pendiente		
																						0%	Pendiente	
																						0%	Pendiente	
																						0%	Pendiente	
																						0%	Pendiente	

1 de 2

Shy

o



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROGRAMACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CODIGO : SST-F-17
 VERSION : 01
 VIGENCIA : 20/03/2019

ÍTEM	ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ANUAL	ESTADO	AÑO : 2019												TOTAL	AVANCE ACTUAL	OBSERVACIONES			
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC						
1	Gestionar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo																			
1.1	Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo																			
1.1.1	Contratación del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo	Programado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	0	0%
		Ejecutado																0		
1.1.2	Contratación del Médico Ocupacional	Programado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	0	0%	
		Ejecutado																0		
2	Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales																			
2.1	Realizar las Matrices IPERC																			
2.1.1	Realizar las Matrices IPERC	Programado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	0	0%
		Ejecutado																0		
2.1.2	Publicación de los IPERC en cada área de trabajo.	Programado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	0	0%	
		Ejecutado																0		
2.1.3	Difusión de los IPERC por área de trabajo	Programado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	0	0%	
		Ejecutado																0		
2.2	Realizar los Mapas de Riesgo																			
2.2.1	Realizar los Mapas de Riesgo	Programado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	0	0%
		Ejecutado																0		
2.2.2	Publicación de los Mapas de riesgos en cada área de trabajo	Programado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	0	0%	
		Ejecutado																0		
2.2.3	Difusión de los Mapas de Riesgos por área de trabajo	Programado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	0	0%	
		Ejecutado																0		
3	Mejorar los procedimientos de preparación y respuesta ante emergencias																			
3.1	Ejecutar los simulacros programados																			
3.1.1	Realizar el Plan de Contingencias	Programado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	0	0%
		Ejecutado																0		
3.1.2	Difusión del Plan de Contingencias	Programado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	0	0%	
		Ejecutado																0		
3.1.3	Elaboración del Cronograma de Simulacros	Programado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	0	0%	
		Ejecutado																0		
3.1.4	Ejecución de simulacros	Programado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	0	0%	
		Ejecutado																0		
3.2	Conformar las Brigadas de Emergencias																			
3.2.1	Conformar la Brigadas de Emergencia	Programado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	0	0%
		Ejecutado																0		
3.4	Realizar el mantenimiento y la recarga de los extintores																			
3.4.1	Recarga y mantenimiento de extintores	Programado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	0	0%
		Ejecutado																0		

**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PROGRAMACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

CODIGO : SST-F-17
VERSION : 01
VIGENCIA : 20/03/2019

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ANUAL	ESTADO	AÑO : 2019												TOTAL	AVANCE ACTUAL	OBSERVACIONES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
4 Prevención de Incidentes y Accidentes en el Trabajo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
4.1	Realizar inducciones de SST al personal	Programado																4.1.1	Dar inducción al personal nuevo	Ejecutado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	4.2	Realizar capacitaciones en SST	Programado															0	4.2.1	Elaboración del Programa Anual de Capacitación de SST	Ejecutado	1	1													2	4.2.2	Difusión del Programa de capacitación	Programado			1												0	4.2.3	Capacitación a todo el personal	Ejecutado				1											4	4.2.4	Capacitación a las Brigadas de Emergencia	Ejecutado					1										0	4.2.5	Capacitación al Comité de SST	Programado						1									2	4.3	Dotar Equipos de Protección Personal por puesto de trabajo	Ejecutado															0	4.3.1	Adquisición de EPP	Programado						1	1								2	4.3.2	Distribución de EPP	Ejecutado								1							0	4.5	Realizar inspecciones de SST en las áreas de trabajo	Programado															0	4.5.1	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo	Ejecutado	1			1			1					1		1	6	4.6	Mejorar señalética en las instalaciones de la DRELM	Programado															0	4.6.1	Colocación de nueva señalética	Ejecutado				1		1	1								3	5 Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores																		5.1	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	Programado													1	1	2	5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0
4.1.1	Dar inducción al personal nuevo	Ejecutado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	4.2	Realizar capacitaciones en SST	Programado															0	4.2.1	Elaboración del Programa Anual de Capacitación de SST	Ejecutado	1	1													2	4.2.2	Difusión del Programa de capacitación	Programado			1												0	4.2.3	Capacitación a todo el personal	Ejecutado				1											4	4.2.4	Capacitación a las Brigadas de Emergencia	Ejecutado					1										0	4.2.5	Capacitación al Comité de SST	Programado						1									2	4.3	Dotar Equipos de Protección Personal por puesto de trabajo	Ejecutado															0	4.3.1	Adquisición de EPP	Programado						1	1								2	4.3.2	Distribución de EPP	Ejecutado								1							0	4.5	Realizar inspecciones de SST en las áreas de trabajo	Programado															0	4.5.1	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo	Ejecutado	1			1			1					1		1	6	4.6	Mejorar señalética en las instalaciones de la DRELM	Programado															0	4.6.1	Colocación de nueva señalética	Ejecutado				1		1	1								3	5 Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores																		5.1	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	Programado													1	1	2	5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																		
4.2	Realizar capacitaciones en SST	Programado															0	4.2.1	Elaboración del Programa Anual de Capacitación de SST	Ejecutado	1	1													2	4.2.2	Difusión del Programa de capacitación	Programado			1												0	4.2.3	Capacitación a todo el personal	Ejecutado				1											4	4.2.4	Capacitación a las Brigadas de Emergencia	Ejecutado					1										0	4.2.5	Capacitación al Comité de SST	Programado						1									2	4.3	Dotar Equipos de Protección Personal por puesto de trabajo	Ejecutado															0	4.3.1	Adquisición de EPP	Programado						1	1								2	4.3.2	Distribución de EPP	Ejecutado								1							0	4.5	Realizar inspecciones de SST en las áreas de trabajo	Programado															0	4.5.1	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo	Ejecutado	1			1			1					1		1	6	4.6	Mejorar señalética en las instalaciones de la DRELM	Programado															0	4.6.1	Colocación de nueva señalética	Ejecutado				1		1	1								3	5 Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores																		5.1	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	Programado													1	1	2	5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																				
4.2.1	Elaboración del Programa Anual de Capacitación de SST	Ejecutado	1	1													2	4.2.2	Difusión del Programa de capacitación	Programado			1												0	4.2.3	Capacitación a todo el personal	Ejecutado				1											4	4.2.4	Capacitación a las Brigadas de Emergencia	Ejecutado					1										0	4.2.5	Capacitación al Comité de SST	Programado						1									2	4.3	Dotar Equipos de Protección Personal por puesto de trabajo	Ejecutado															0	4.3.1	Adquisición de EPP	Programado						1	1								2	4.3.2	Distribución de EPP	Ejecutado								1							0	4.5	Realizar inspecciones de SST en las áreas de trabajo	Programado															0	4.5.1	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo	Ejecutado	1			1			1					1		1	6	4.6	Mejorar señalética en las instalaciones de la DRELM	Programado															0	4.6.1	Colocación de nueva señalética	Ejecutado				1		1	1								3	5 Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores																		5.1	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	Programado													1	1	2	5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																																						
4.2.2	Difusión del Programa de capacitación	Programado			1												0	4.2.3	Capacitación a todo el personal	Ejecutado				1											4	4.2.4	Capacitación a las Brigadas de Emergencia	Ejecutado					1										0	4.2.5	Capacitación al Comité de SST	Programado						1									2	4.3	Dotar Equipos de Protección Personal por puesto de trabajo	Ejecutado															0	4.3.1	Adquisición de EPP	Programado						1	1								2	4.3.2	Distribución de EPP	Ejecutado								1							0	4.5	Realizar inspecciones de SST en las áreas de trabajo	Programado															0	4.5.1	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo	Ejecutado	1			1			1					1		1	6	4.6	Mejorar señalética en las instalaciones de la DRELM	Programado															0	4.6.1	Colocación de nueva señalética	Ejecutado				1		1	1								3	5 Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores																		5.1	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	Programado													1	1	2	5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																																																								
4.2.3	Capacitación a todo el personal	Ejecutado				1											4	4.2.4	Capacitación a las Brigadas de Emergencia	Ejecutado					1										0	4.2.5	Capacitación al Comité de SST	Programado						1									2	4.3	Dotar Equipos de Protección Personal por puesto de trabajo	Ejecutado															0	4.3.1	Adquisición de EPP	Programado						1	1								2	4.3.2	Distribución de EPP	Ejecutado								1							0	4.5	Realizar inspecciones de SST en las áreas de trabajo	Programado															0	4.5.1	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo	Ejecutado	1			1			1					1		1	6	4.6	Mejorar señalética en las instalaciones de la DRELM	Programado															0	4.6.1	Colocación de nueva señalética	Ejecutado				1		1	1								3	5 Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores																		5.1	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	Programado													1	1	2	5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																																																																										
4.2.4	Capacitación a las Brigadas de Emergencia	Ejecutado					1										0	4.2.5	Capacitación al Comité de SST	Programado						1									2	4.3	Dotar Equipos de Protección Personal por puesto de trabajo	Ejecutado															0	4.3.1	Adquisición de EPP	Programado						1	1								2	4.3.2	Distribución de EPP	Ejecutado								1							0	4.5	Realizar inspecciones de SST en las áreas de trabajo	Programado															0	4.5.1	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo	Ejecutado	1			1			1					1		1	6	4.6	Mejorar señalética en las instalaciones de la DRELM	Programado															0	4.6.1	Colocación de nueva señalética	Ejecutado				1		1	1								3	5 Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores																		5.1	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	Programado													1	1	2	5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																																																																																												
4.2.5	Capacitación al Comité de SST	Programado						1									2	4.3	Dotar Equipos de Protección Personal por puesto de trabajo	Ejecutado															0	4.3.1	Adquisición de EPP	Programado						1	1								2	4.3.2	Distribución de EPP	Ejecutado								1							0	4.5	Realizar inspecciones de SST en las áreas de trabajo	Programado															0	4.5.1	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo	Ejecutado	1			1			1					1		1	6	4.6	Mejorar señalética en las instalaciones de la DRELM	Programado															0	4.6.1	Colocación de nueva señalética	Ejecutado				1		1	1								3	5 Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores																		5.1	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	Programado													1	1	2	5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																																																																																																														
4.3	Dotar Equipos de Protección Personal por puesto de trabajo	Ejecutado															0	4.3.1	Adquisición de EPP	Programado						1	1								2	4.3.2	Distribución de EPP	Ejecutado								1							0	4.5	Realizar inspecciones de SST en las áreas de trabajo	Programado															0	4.5.1	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo	Ejecutado	1			1			1					1		1	6	4.6	Mejorar señalética en las instalaciones de la DRELM	Programado															0	4.6.1	Colocación de nueva señalética	Ejecutado				1		1	1								3	5 Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores																		5.1	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	Programado													1	1	2	5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																																																																																																																																
4.3.1	Adquisición de EPP	Programado						1	1								2	4.3.2	Distribución de EPP	Ejecutado								1							0	4.5	Realizar inspecciones de SST en las áreas de trabajo	Programado															0	4.5.1	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo	Ejecutado	1			1			1					1		1	6	4.6	Mejorar señalética en las instalaciones de la DRELM	Programado															0	4.6.1	Colocación de nueva señalética	Ejecutado				1		1	1								3	5 Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores																		5.1	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	Programado													1	1	2	5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																																																																																																																																																		
4.3.2	Distribución de EPP	Ejecutado								1							0	4.5	Realizar inspecciones de SST en las áreas de trabajo	Programado															0	4.5.1	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo	Ejecutado	1			1			1					1		1	6	4.6	Mejorar señalética en las instalaciones de la DRELM	Programado															0	4.6.1	Colocación de nueva señalética	Ejecutado				1		1	1								3	5 Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores																		5.1	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	Programado													1	1	2	5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																																																																																																																																																																				
4.5	Realizar inspecciones de SST en las áreas de trabajo	Programado															0	4.5.1	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo	Ejecutado	1			1			1					1		1	6	4.6	Mejorar señalética en las instalaciones de la DRELM	Programado															0	4.6.1	Colocación de nueva señalética	Ejecutado				1		1	1								3	5 Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores																		5.1	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	Programado													1	1	2	5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																																																																																																																																																																																						
4.5.1	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo	Ejecutado	1			1			1					1		1	6	4.6	Mejorar señalética en las instalaciones de la DRELM	Programado															0	4.6.1	Colocación de nueva señalética	Ejecutado				1		1	1								3	5 Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores																		5.1	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	Programado													1	1	2	5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																																																																																																																																																																																																								
4.6	Mejorar señalética en las instalaciones de la DRELM	Programado															0	4.6.1	Colocación de nueva señalética	Ejecutado				1		1	1								3	5 Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores																		5.1	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	Programado													1	1	2	5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																																																																																																																																																																																																																										
4.6.1	Colocación de nueva señalética	Ejecutado				1		1	1								3	5 Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores																		5.1	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	Programado													1	1	2	5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																																																																																																																																																																																																																																												
5 Prevenir Enfermedades Ocupacionales en trabajadores																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
5.1	Realizar exámenes médicos Ocupacionales	Programado													1	1	2	5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																																																																																																																																																																																																																																																																																
5.1.1	Realización de EIMO	Ejecutado															0	5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
5.2	Realizar la vigilancia médica ocupacional a los trabajadores	Programado													1	1	2	5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
5.2.1	Elaboración del Plan de Salud Ocupacional	Ejecutado															0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						

Shy...